



PROGRESO para todos FIDEICOMISO FONDO CONFIANZA
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2012.
 (MILES DE PESOS)

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

CONCEPTO

MAR

ENE - MAR

INGRESOS

INGRESOS PROPIOS

47

142

TRANSFERENCIAS FEDERALES

Incentivos de impuestos federales por recuperar

0

0

Otros convenios

0

0

0

0

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

0

0

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL SECTOR CENTRAL, OTRAS ENTIDADES U ORDENES DE GOBIERNO

0

0

Transferencias estatales

0

0

Transferencias de aportaciones federales ramo 33

0

0

Transferencias de recursos federales reasignados por convenio

0

0

Transferencias de otras entidades

0

0

Transferencias municipales

0

0

TOTAL INGRESOS

47

142

EGRESOS

GASTO CORRIENTE

0

0

Servicios personales

0

0

Materiales y suministros

0

0

Servicios generales

5

15

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

0

0

5

15

GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

0

0

Inversión pública

0

0

Inversiones financieras y otras provisiones

0

0

0

0

DEUDA PÚBLICA

0

0

TOTAL EGRESOS

5

15

SUPERAVIT O (DEFICIT)

42

127

Lic. Luis Humberto Lozano Hernández

Director General del Fondo Aguascalientes
 (Fondo Confianza)

www.aguascalientes.gob.mx
 fonaguas@aguascalientes.gob.mx
 Fondo Aguascalientes
 Av. Las Américas No. 401 P.B | Fracc. La Fuente
 Aguascalientes, Ags. | C.P. 20239
 Tel. 916.81.67 - 916.81.68 | Fax. .916.81.73

Lic. Luis Humberto Lozano Hernández

Secretaría de
 Director del Fondo Aguascalientes

DESARROLLO ECONOMICO
 Aguascalientes, Ags. | 14 de abril de 2012.

FONDO AGUASCALIENTES



CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 301529 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY Y POR LA OTRA COMO "FIDUCIARIO" BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. VÍCTOR MANUEL ALQUICIRA ÁVILA; AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 16 de Diciembre de 2005, celebraron un contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración por una parte, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en su carácter de Fideicomitente y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Fiduciaria, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO**, el cual quedó registrado administrativamente con el número 301529.
- II.** Con fecha 11 de Septiembre de 2006, fue celebrado un convenio de modificatorio al FIDEICOMISO descrito en el antecedente I del presente, en el cual se modificó integralmente el mismo.
- III.** Con fecha 23 de enero de 2012 se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del 2012 del Comité Técnico del FIDEICOMISO, en donde en el cuarto punto del orden del día el Comité Técnico acordó la extinción del FIDEICOMISO decidiendo la reversión total del patrimonio a favor del FIDEICOMITENTE, y en el quinto punto del orden del día se autorizó instruir al FIDUCIARIO para formalizar la extinción.
- IV.** Con fecha 30 de marzo de 2012 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascaliente, en su calidad de FIDEICOMITENTE, instruyó al FIDUCIARIO para celebrar el convenio de extinción del FIDEICOMISO y para revertir la totalidad del patrimonio fideicomitado a favor del FIDEICOMITENTE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE, por su propio derecho que:

1. Que el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido el por el Ejecutivo del Estado.
2. Que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Convenio de Extinción y comparece a la celebración del presente acto en uso de las facultades contenidas en los artículos 22, 24 fracción XI, 27 fracción VIII y 31 fracciones XXI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.- DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. VICTOR MANUEL ALQUICIRA AVILA:



1. Que su representada tiene el carácter de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO de referencia.
3. Que a la fecha no le ha sido revocado el nombramiento de Delegado Fiduciario, por lo que cuenta con las facultades necesarias para comparecer en la celebración de este acto jurídico con el carácter anotado.
4. Que está de acuerdo con la celebración del presente Convenio de Extinción del FIDEICOMISO señalado en el antecedente I (uno romano) de este instrumento.

Expuesto lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- La FIDUCIARIA, manifiesta que el patrimonio que constituye el fondo del FIDEICOMISO, es la cantidad de \$\$12,763,681.09 (Doce millones setecientos sesenta tres mil seiscientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.), como se acredita con el Estado de Cuenta, el cual se agrega al presente como anexo 1. Cantidad que será entregada inmediatamente después de firmado el presente Convenio, mediante transferencia a la cuenta de cheques que por escrito le haya instruido el Comité Técnico del FIDEICOMISO.

En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, con fundamento en la fracción V del Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convienen en este acto y a través del presente instrumento jurídico, en extinguir el FIDEICOMISO, descrito en el antecedente I del presente.

SEGUNDA.- La FIDUCIARIA, hace constar y manifiesta, que no existen a su cargo, obligaciones a favor de terceros derivados del cumplimiento de los fines de el FIDEICOMISO, personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra el FIDEICOMISO, subyúdice a ningún proceso judicial, o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal, o Administrativa.

TERCERA.- EL FIDEICOMITENTE otorga a través del presente, y una vez que el patrimonio haya sido entregado en su totalidad al FIDEICOMITENTE, el finiquito fiscal más amplio que en derecho proceda a favor de la FIDUCIARIA, en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia será responsable la FIDUCIARIA de alguna responsabilidad de esta índole, por lo que cualquier trámite, pago, o acto derivado del FIDEICOMISO o del presente para darlo por extinguido, incluso frente a cualesquier autoridad Hacendaria serán, en su caso, a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

CUARTA.- EL FIDEICOMITENTE, instruye en este acto a la FIDUCIARIA para que proceda a dar de baja total jurídica y contablemente el FIDEICOMISO; así como todas aquellas cuentas o contratos abiertos en razón y/ o con motivo del mismo. En consideración a lo anterior, a los antecedentes expuestos en las declaraciones del presente Convenio de Extinción y además, por así convenir a los intereses de EL FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISO se termina y queda totalmente extinguido en los términos del presente Convenio de Extinción.

QUINTA.- EL FIDEICOMITENTE, se obliga a dejar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA, a las

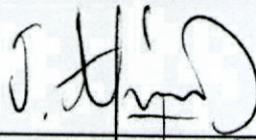


empresas subsidiarias o afiliadas de la FIDUCIARIA (en lo sucesivo referidas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo referidos, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la FIDUCIARIA y/o de cualquiera de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de cualquiera de sus respectivos "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice o hubiere realizado la FIDUCIARIA (y/o sus "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente Convenio de Extinción, así como del FIDEICOMISO, excepto por error, negligencia o mala fe de la FIDUCIARIA, de las SUBSIDIARIAS o sus REPRESENTANTES y Delegados Fiduciarios de este. Por lo tanto, las partes se obligan a reembolsar a la FIDUCIARIA (y/o a sus "SUBSIDIARIAS" y/o a sus "REPRESENTANTES" y Delegados Fiduciarios) cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en contra de la FIDUCIARIA (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven o hubieren llevado a cabo en los términos del FIDEICOMISO o del Convenio de Extinción, excepto por error, negligencia o mala fe de la FIDUCIARIA, de sus SUBSIDIARIAS o sus REPRESENTANTES y Delegados Fiduciarios

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a las leyes y tribunales de la ciudad de León, Guanajuato.

El presente convenio de extinción se firma en 3 ejemplares, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes, en León, Guanajuato, a los 3 días del mes de abril de 2012 dos mil once.

**EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS**

**"FIDUCIARIO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**



**LIC. VÍCTOR MANUEL ALQUICIRA ÁVILA
DELEGADO FIDUCIARIO**